



ESTATUTOS DE CICLOAGRO

Texto aprobado por la Asamblea General

el 20 de marzo de 2013

Modificado por la Asamblea General del 27 de junio de 2013

Modificado por la Asamblea General del 17 de febrero de 2014

ESTATUTOS DE CICLOAGRO (CICLOPLAST AGRICULTURA)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN, SOCIOS-ADHERIDOS, ÁMBITO, DOMICILIO y OBJETIVOS

Artículo 1º.- Denominación

Bajo el nombre de CICLOPLAST AGRICULTURA, en adelante CICLOAGRO, y promovido por Cicloplast, se constituye una asociación empresarial, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación CICLOAGRO se constituye en SISTEMA DE GESTION al amparo de la legislación de la Junta de Andalucía sobre la gestión de residuos plásticos agrícolas y, a tal efecto, ha obtenido en el año 2012 la preceptiva autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta.

Artículo 2º.- SOCIOS-ADHERIDOS

Podrán ser SOCIOS-ADHERIDOS de la Asociación los que, voluntariamente se afilien a ella conforme lo establecido en los presentes Estatutos y ejerzan alguna de las actividades que se indican a continuación:

- Grupo 1.-MATERIAS PRIMAS. Fabricación, importación o adquisición intracomunitaria, distribución y/o venta de materias primas y/o aditivos para la fabricación de filmes plásticos y/o elementos de plástico (ramales y cintas de riego, mallas y manta térmica) usados en explotaciones agrícolas en España.
- Grupo 2.-TRANSFORMADORES. Fabricación, importación o adquisición intracomunitaria, distribución y/o venta de filmes plásticos y/o elementos de plásticos (ramales y cintas de riego, mallas y manta térmica) utilizados en explotaciones agrícolas en España.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito territorial de CICLOAGRO es España.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio de CICLOAGRO se establece a todos los efectos legales en Madrid, Calle Rafael Salgado nº 11 – 1º dcha., sin perjuicio de que, cuando las circunstancias lo aconsejen, la Asamblea General podrá acordar el traslado a cualquier otra ubicación dentro de la misma ciudad.

Artículo 5º.- Objetivos

Los objetivos de la Asociación CICLOAGRO son los siguientes:

1. El diseño, la promoción y la organización del Sistema de Gestión de los residuos de plásticos procedentes de la agricultura en España, mediante el reciclado o la recuperación de energía, así como la colaboración con las Administraciones públicas, agricultora, gestora de residuos plásticos, centros de investigación y, en su caso, organizaciones que representen actividades relacionadas con estos objetivos. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación a la gestión de los residuos de plásticos agrícolas.
2. Constituirse en SISTEMA INTEGRADO DE GESTION COLECTIVO (SIG) para responder, en su nombre, a las obligaciones individuales de las empresas identificadas en el artículo 2º, para con la legislación aplicable a la gestión de los plásticos agrícolas.
3. Garantizar, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los plásticos agrícolas establecidos por la legislación (Decreto 73/2012 y normativa relacionada), mediante la correcta recogida y gestión de los residuos de filmes plásticos y otros elementos de plásticos usados en la agricultura puestos en el mercado por sus empresas adheridas, facilitando a los agricultores situados en dicho ámbito autonómico, el mecanismo para la puesta en práctica de un sistema de gestión de dicho residuos ambientalmente correcto y sostenible.
4. Responder, en nombre del sector plástico, a cualquier otra disposición oficial que se regule en el futuro, a nivel autonómico o estatal, y que establezca obligaciones para las empresas del sector, en materia de la gestión de los residuos plásticos agrícolas en España.

Artículo 6º.- Desarrollo de los objetivos

CICLOAGRO, por decisión de sus órganos de gobierno, se dotará de la estructura necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual contará con:

- los servicios propios de Cicloplast,

- las aportaciones específicas procedentes de sus socios-adheridos.

Artículo 7º.- Capacidad

Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, CICLOAGRO gozará de plena personalidad jurídica y plena independencia funcional y económica y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, realizar actos de disposición y comparecer o ejercitar acciones ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción, conforme a las normas generales, preceptos estatutarios y acuerdos de los órganos de gobierno competentes.

Igualmente podrá promover los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante la Administración Pública, los Tribunales de Justicia y demás entidades públicas y privadas.

Asimismo podrá afiliarse a Organizaciones empresariales y profesionales de ámbito nacional e internacional, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, para el progresivo desarrollo de los intereses comunes de sus socios-adheridos.

Artículo 8º.- Interpretación y desarrollo de los Estatutos

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la Ley 1/2002 de 22 de marzo de Asociaciones y disposiciones complementarias que, en su caso, la modifiquen.

La Junta Directiva es, en primera instancia, el órgano competente para interpretar los preceptos de los presentes estatutos y cubrir sus lagunas siempre conforme con la normativa vigente en materia de asociaciones. En caso de interpretaciones dispares por parte de los miembros de la Junta, el asunto será interpretado por la Asamblea General.

CAPITULO II. LOS SOCIOS-ADHERIDOS

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9º.- Requisitos para asociarse

Podrán tener la condición de SOCIO-ADHERIDO a CICLOAGRO, las personas físicas y jurídicas que realicen alguna de las actividades indicadas en el artículo 2 de los presentes Estatutos y así lo soliciten voluntariamente a CICLOAGRO a fin de cumplir con la normativa aplicable a la gestión de los residuos plásticos agrícolas comprometiéndose, al

efecto, a utilizar los servicios de CICLOAGRO como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos plásticos agrícolas.

Artículo 10º.- Procedimiento para asociarse

La condición de SOCIO - ADHERIDO A CICLOAGRO se adquiere por solicitud expresa en tal sentido remitida a CICLOAGRO y por acuerdo de su Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso, siempre que el solicitante realice alguna de las actividades empresariales encuadrada en alguno de los Grupos definidos en el Artículo 2º de estos Estatutos.

La efectividad del acuerdo por el que se adhiera al nuevo SOCIO - ADHERIDO estará condicionada al pago de las aportaciones correspondientes a los servicios prestados, así como al cumplimiento de las demás formalidades que se establezcan.

Todo SOCIO - ADHERIDO a CICLOAGRO acepta total y expresamente cuanto establecen estos Estatutos.

La Asociación llevará un libro registro de socios-adheridos en el que quedará constancia de sus circunstancias, tales como identidad, domicilio, actividad empresarial, fechas de alta y, en su caso, baja. Los socios-adheridos podrán obtener certificación comprensiva de las anotaciones que les afecten.

En el supuesto de que la Junta Directiva denegase la solicitud de SOCIO - ADHERIDO formulada, la entidad solicitante podrá, en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación de la denegación, volver a plantear la solicitud ante la Asamblea General, la cual decidirá sobre el ingreso, acordando la admisión o ratificando la decisión denegatoria adoptada por la Junta Directiva.

Artículo 11º.- Derechos de los SOCIOS - ADHERIDOS

Son derechos de los socios-adheridos a CICLOAGRO:

- a) Ser convocados a las reuniones de la Asamblea General y ejercer su derecho a voto.
- b) Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- c) Informar y ser informadas oportunamente de las actuaciones y vida de CICLOAGRO y de las cuestiones que les afecten.
- d) Tener libre acceso, durante los quince días anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, a la documentación relativa a todos los asuntos contenidos en el orden del día de las reuniones convocadas por CICLOAGRO.

- e) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones.
- f) Utilizar los servicios de CICLOAGRO como Sistema Integrado de Gestión para los residuos de plásticos agrícolas.
- g) Asistir a las reuniones de CICLOAGRO para las que sean convocadas.
- h) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos como socio-adherido de CICLOAGRO e instar a la misma para que, previo cumplimiento de los requisitos legales, interponga las acciones y recursos oportunos a ese respecto.
- i) Disponer de un certificado acreditativo de su pertenencia al SIG, siempre que esté al corriente de pago de las aportaciones correspondientes conforme al artículo 13.

Artículo 12º.- Deberes de los SOCIOS-ADHERIDOS

Son deberes de los SOCIOS-ADHERIDOS a CICLOAGRO:

- a) Aceptar lo que establecen estos Estatutos.
- b) Utilizar los servicios de CICLOAGRO como Sistema Integrado de Gestión para los residuos de plásticos agrícolas.
- c) Asistir a las reuniones a las que sean convocados por los órganos de gobierno o, delegar su representación, en su caso.
- d) Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de CICLOAGRO.
- f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer, directa o indirectamente, las actividades de CICLOAGRO.
- g) Facilitar la información que les sea requerida por CICLOAGRO a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones y, en particular, en lo relativo a la elaboración por parte de CICLOAGRO de los informes periódicos de cumplimiento de los objetivos legales de reciclado y valorización a presentar a las autoridades ambientales correspondientes.

CICLOAGRO pondrá a disposición del socio-adherido un aplicativo informático u otra herramienta que le facilite el suministro de la información con las garantías de confidencialidad oportunas.

- h) Satisfacer puntualmente el importe de las aportaciones a que hace referencia el Artículo 13.
- i) Colaborar en la implantación del Sistema de Gestión, promoviendo la adhesión de otras empresas a CICLOAGRO, así como la colaboración de los agricultores usuarios del plástico agrícola.

Artículo 13º.- Aportaciones periódicas de los SOCIOS-ADHERIDOS

Los SOCIOS-ADHERIDOS tendrán el deber de aportar al Sistema de Gestión CICLOAGRO una cuota de entrada inicial y una aportación económica anual conforme a la prestación del servicio por parte de CICLOAGRO a los socios-adheridos en materia del cumplimiento del Decreto 73/2012 de la Junta de Andalucía y de cualquier otro servicio que se solicitara y prestara, en su caso. Todo ello conforme al Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea General.

Artículo 14º.- Causas de baja.

Los SOCIOS-ADHERIDOS causarán baja de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por el cese definitivo del desarrollo de la actividad que, conforme al artículo 2 de los presentes Estatutos, motivaron su adhesión.
- c) Por extinción de la personalidad jurídica o por fallecimiento.
- d) Por encontrarse sujeto a procedimiento concursal.
- e) Por no satisfacer el importe de las aportaciones requeridas por CICLOAGRO a que hace referencia el artículo 13.
- f) Por actuación desleal entorpeciendo las actividades y funcionamiento del SIG.
- g) Por resolución adoptada por los órganos de la Asociación tras la instrucción del correspondiente expediente disciplinario conforme al Capítulo VI de los presentes Estatutos.

En cualquier caso, el socio-adherido afectado podrá recurrir ante la Asamblea General la decisión tomada por la Junta Directiva en tal sentido. La Asamblea General resolverá en única instancia.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15º.- Órganos de gobierno y representación

Son órganos de gobierno y representación de CICLOAGRO, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Los órganos de CICLOAGRO acomodarán sus actuaciones y acuerdos a las disposiciones legales vigentes, garantizando el democrático funcionamiento de la Asociación así como el estricto cumplimiento de la legislación en materia de Defensa de la Competencia, Ley 15/2007 y demás normativa relacionada.

SECCIÓN I.- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano de gobierno de CICLOAGRO y estará formada por todos sus SOCIOS-ADHERIDOS.

Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General de CICLOAGRO, como órgano superior de gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Definir las líneas generales de acción.
- c) Aprobar los programas, planes de actuación y el aplicativo informático que incorpore la información relevante para el SIG CICLOAGRO procedente de los socios-adheridos, de los agricultores y de los gestores de residuos plásticos, que permita evaluar y remitir periódicamente a la Junta de Andalucía los informes correspondientes al cumplimiento de los objetivos de reciclado y valoración establecidos para la legislación.
- d) Elegir a los vocales que componen la Junta Directiva.
- e) Elegir a los vocales que componen la Comisión Técnica.
- f) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, el diseño, formato y la información a incluir en el Certificado CICLOAGRO a emitir a las empresas adheridas, para acreditar su pertenencia al Sistema de Gestión.

- g) Aprobar los presupuestos, las aportaciones de los socios y las liquidaciones de cuentas.
- h) Aprobar anualmente el criterio de equivalencia entre las cuotas y los votos.
- i) Aprobar la Memoria anual de Actividades.
- j) Otorgar poderes a determinadas personas, con la extensión que se estime conveniente y revocarlos total o parcialmente, en su caso. Dichos poderes se concederán para representar a la Asociación ante las Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de la Asociación y ante bancos y sociedades de crédito para, en su caso, abrir y liquidar cuentas corrientes ordinarias y de crédito y realizar, por cuenta de la Asociación, los pagos y cobros conforme al Presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- k) Acordar la disolución de CICLOAGRO.
- l) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva que supongan la no admisión de aspirantes, la expulsión de socios-adheridos o la denegación de convocatoria de la Asamblea General solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos.

Artículo 18º.- Reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará dos veces al año; las extraordinarias se celebraran en los supuestos previstos por la Ley, cuando lo acuerde la Junta Directiva, cuando lo solicite por escrito un número de socios-adheridos que represente la tercera parte del censo de los mismos, o a requerimiento judicial.

Los socios-adheridos que tomen la iniciativa de solicitar la convocatoria deberán dirigirse por escrito motivado a la Junta Directiva adjuntando una lista de los asuntos a tratar.

Artículo 19º.- Convocatoria de la Asamblea General

La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será hecha por escrito del Secretario a todos los socios-adheridos, ya sea mediante fax o correo electrónico o en general por cualquier medio que permita tener constancia del envío de aviso, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días. La segunda convocatoria se celebrará media hora después de la primera en el mismo lugar.

Asimismo, el Secretario tendrá la facultad de certificar los acuerdos que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.

Artículo 20º.- Constitución de la Asamblea General

En primera convocatoria, la Asamblea quedará constituida de pleno derecho, si asisten o están representados la mitad más uno de los socios-adheridos con derecho de voto. En caso contrario, se constituirá en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios-adheridos presentes, media hora más tarde.

En las reuniones de la Asamblea General actuarán, como Presidente y Secretario los de la Junta Directiva, quienes tendrán voz y voto.

Cada socio-adherido ostentará un número de votos en la Asamblea General conforme a su aportación. El criterio de equivalencia entre aportaciones y votos será aprobado anualmente por la Asamblea General.

Cada uno de los socios-adheridos podrá delegar su voto en el Presidente o en otro socio-adherido, o bien designar a una persona al efecto, comunicándolo, previamente, por escrito al Secretario.

La representación tendrá siempre carácter revocable. La asistencia personal a la Asamblea del representado tendrá carácter de revocación.

Artículo 21º.- Adopción de Acuerdos en la Asamblea General

Los acuerdos se adoptarán en la Asamblea por mayoría simple de todos los votos emitidos por parte de los socios-adheridos, presentes o representados, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

En el caso de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o cese de socios-adheridos, será necesaria para la adopción de acuerdo, una mayoría favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos de los socios-adheridos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Los acuerdos tendrán carácter ejecutivo a partir del final de la reunión en que se adopten.

Todos los acuerdos adoptados se documentarán en la correspondiente Acta que será redactada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y será aprobada en la misma o siguiente reunión y figurará en el Libro de Actas.

SECCION II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22º.- Naturaleza y composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de gestión y representación de los intereses de la Asociación y estará compuesta por 8 vocales elegidos por la Asamblea General de forma que:

- tres vocales en representación del sector de fabricantes de filme plástico agrícola.
- un vocal en representación del sector de fabricantes de ramales y cintas de riego y otros elementos de plástico agrícola.
- dos vocales en representación de la distribución-importación de elementos de plástico agrícola (filmes y otros).
- dos vocales en representación de Cicloplast.

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que lo serán a su vez de la Asociación, recayendo el cargo de Secretario en uno de los vocales representantes de Cicloplast.

Los socios-adheridos elegidos para ser miembros de la Junta Directiva y, en su caso, para ocupar la Presidencia de CICLOAGRO, lo serán por todo el período de mandato electoral correspondiente, que será de cuatro años naturales, siempre que conserven las condiciones de elegibilidad.

Artículo 23º.- Facultades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de CICLOAGRO, como órgano decisorio y de representación, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar los programas y planes de actuación.
- b) Aceptar o, en su caso, denegar la solicitud de admisión para ser socio-adherido.
- c) Diseñar el aplicativo informático para incorporar la información relevante para el SIG CICLOAGRO procedente de los socios-adheridos, de los agricultores y de los gestores de residuos plásticos, que permita evaluar y remitir periódicamente a la Junta de Andalucía los informes correspondientes al cumplimiento de los objetivos de reciclado y valoración establecidos por la legislación mencionada en el artículo 5º.
- d) Elegir al Presidente y Secretario de la Asociación.
- e) Proponer, en su caso, a la Asamblea General la composición de la Comisión Técnica.

- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- g) Proponer a la Asamblea General, los presupuestos, las aportaciones de los socios-adheridos, las liquidaciones de cuentas y la memoria anual de actividades.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a lo establecido en el Artículo 41 de estos Estatutos, proponiendo el cese-baja de algún socio-adherido por los motivos expuestos en el artículo 14.
- i) Proponer a la Asamblea General el diseño, formato y la información a incluir en el Certificado CICLOAGRO a emitir a las empresas socias-adheridas, para acreditar su pertenencia al Sistema de Gestión.
- j) Aquellas otras funciones que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 24º.- Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de CICLOAGRO deberá reunirse, al menos, dos veces al año, en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

- a) Cuando lo decida el Presidente.
- b) Cuando lo solicite por escrito un número de socios-adheridos que represente la tercera parte del censo de los mismos.

Artículo 25º.- Convocatorias de la Junta Directiva

Las reuniones deberán convocarse por el Secretario, quien indicará en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Junta habrán de mediar al menos ocho días.

Artículo 26º.- Quórum de constitución y adopción de acuerdos en la Junta Directiva

En primera convocatoria, la Junta Directiva quedará constituida de pleno derecho si asisten o están representados la mitad más uno de sus miembros. En caso contrario, se constituirá en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes, media hora más tarde.

Todo miembro de la Junta Directiva podrá hacerse representar por otro miembro de la Junta o bien por la persona designada al efecto, comunicándolo previamente por escrito al Secretario. La representación tendrá siempre carácter revocable.

Todo miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a voz y a un voto.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente y tendrán carácter ejecutivo a partir del final de la reunión en que se adopten.

Todos los acuerdos adoptados se documentarán en la correspondiente Acta, que será redactada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y será aprobada en la misma o siguiente reunión y figurará en el Libro de Actas.

SECCIÓN III.- OTROS ORGANOS

Artículo 27º.- Comisión Técnica

La Asamblea General podrá acordar la constitución de una Comisión Técnica, como órgano asesor de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y cuyas facultades serán:

- a) Analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General sobre la logística de recogida, reciclado y valorización de los residuos de plásticos agrícolas.
- b) Analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General, en el aplicativo informático que incorpora la información relevante para el SIG CICLOAGRO procedente de los socios-adheridos, de los agricultores y de los gestores de residuos plásticos, que permite evaluar y remitir periódicamente a la Junta de Andalucía los informes correspondientes al cumplimiento de los objetivos de reciclado y valoración establecidos para la legislación.
- c) Analizar y proponer a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General los procedimientos adecuados para la validación y, en su caso, acreditación de los gestores de residuos plásticos.
- d) Cualquier otra función que le encomiende la Junta Directiva o, en su caso, la Asamblea General.

La composición de la Comisión Técnica será acordada por la Asamblea General a propuesta, en su caso, de la Junta Directiva, pudiendo formar parte de dicha Comisión tanto expertos técnicos de las empresas socias-adheridas como otros expertos de entidades externas relacionadas con la actividad de CICLOAGRO.

SECCIÓN IV.- NOMBRAMIENTOS Y CESES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 28º.- Elegibles

Serán elegibles para ocupar cargos directivos de representación de CICLOAGRO, las personas físicas que sean mayores de edad y que no se encuentren incurso en pena de inhabilitación especial impuesta en virtud de sentencia firme dictada por Juez o Tribunal, y ejerzan, en nombre propio o de empresa, alguna de las actividades económicas pertenecientes a alguno de los Grupos definidos en el Artículo 2º de estos Estatutos; o bien sean representantes de Cicloplast. Además, la empresa en su caso a la que representan deberá estar al corriente en el pago de las aportaciones conforme al artículo 13.

La elección para un cargo faculta a su titular para ejercer libremente el mismo durante toda la duración de su mandato.

Artículo 29º.- Duración del mandato

El mandato de los cargos representativos durará cuatro años naturales, con posibilidad de reelección.

En caso de producirse alguna vacante en los cargos durante el período de vigencia del mandato, la Junta Directiva elegirá a quien debe cubrirlo hasta el término del periodo del cargo que correspondía al cesante.

Artículo 30º.- Cese

El cese del cargo, antes del plazo estatutario, solo podrá ser acordado por hechos expresamente definidos en las normas legales o en estos Estatutos, y mediante acuerdo del órgano competente.

Son causas de extinción de mandato electoral, antes del plazo estatutario, las siguientes:

- a) Cuando en cualquier jurisdicción se dicte sentencia contra la persona que ostenta el cargo directivo, por hechos delictivos cuya significación resulte incompatible con las obligaciones inherentes al cargo.
- b) Cuando se acredite la comisión de actos, que, aunque no sean constitutivos de infracción administrativa o delito penal, impliquen falta de probidad en el ejercicio del cargo, abuso de poder, lucro ilícito, o cualquiera otra circunstancia de naturaleza semejante.

- c) El abandono, la desidia o el desinterés en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.
- d) La deslealtad grave a los intereses de CICLOAGRO o faltar al debido respeto a las personas o a sus órganos de gobierno.
- e) Violación, voluntaria y reiterada, de disposiciones legales que sean de aplicación, de obligaciones estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos de CICLOAGRO.
- f) Incurrir en incapacidad legal, o inhabilitación para el ejercicio del cargo.
- g) Perder cualquier otra de las condiciones de elegibilidad que motivaron su elección al cargo.

Artículo 31º.- Procedimiento

El procedimiento de desposesión y el de rehabilitación, en su caso, se ajustarán a todo lo establecido por las disposiciones legales debiendo ser oído el expedientado, quien, igualmente, podrá intervenir directamente en la práctica de las pruebas que se practiquen.

Contra los acuerdos que se tomen cabrán las acciones legales, en los casos y formas que determinen las disposiciones correspondientes.

CAPITULO IV. Régimen económico.

Artículo 32º.- Disponibilidad de bienes

CICLOAGRO podrá gozar, disponer y administrar, con plena capacidad de obrar, de los bienes y fondos que constituyan su patrimonio y de los recursos presupuestarios, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y las derivadas de sus objetivos y funciones.

Artículo 33º.- Patrimonio

El patrimonio de CICLOAGRO estará integrado por los siguientes bienes y derechos:

- a) Las donaciones, legados y cualquier otro derecho adquirido a título lucrativo.
- b) Los derechos de propiedad de cualquier carácter que pueda poseer.

Artículo 34º.- Recursos económicos

CICLOAGRO podrá disponer de los siguientes recursos:

- a) Las cantidades recaudadas de los socios-adheridos.
- b) Los ingresos derivados, de acuerdo con lo previsto por la normativa que regula su funcionamiento, de las personas físicas o jurídicas a quienes preste sus servicios, sean socios o no, a fin de cubrir costes.
- c) Las donaciones, subvenciones y otras posibles aportaciones que reciba.
- d) Cualquier otro recurso que le fuera concedido o que CICLOAGRO pueda obtener por cualquier medio admitido en Derecho.

Artículo 35º.- Contribuciones de los SOCIOS - ADHERIDOS

A partir de la fecha de ingreso, todos los socios-adheridos contraerán el compromiso de cumplir con sus obligaciones económicas, conforme al artículo 13, por un período inicial de un año, considerándose renovado tal compromiso, anualmente, si tres meses antes de finalizar el año natural, no comunican a la Asociación, por carta certificada, su deseo de causar baja en la misma.

Artículo 36º.- Ejercicio presupuestario

La vida económica financiera de CICLOAGRO se desenvolverá en régimen de presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO V. Disolución

Artículo 37º.- Acuerdo de disolución

En caso de disolución de CICLOAGRO por imperativo legal o por acuerdo de la Asamblea General, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora y procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.

Artículo 38º.- Liquidación

Si una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pendientes, existiese patrimonio, éste se destinará a aquellas entidades sin ánimo de lucro y/o a aquellas instituciones de carácter benéfico que acuerde la Asamblea General y cuyos fines sean idénticos o similares a los de CICLOAGRO.

CAPITULO VI. Régimen disciplinario

Artículo 39°.- Tipificación de las faltas

Las faltas cometidas por los SOCIOS – ADHERIDOS serán sancionadas por los Órganos de la Asociación. Las faltas se calificarán como leves o graves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas acciones cometidas por los socios-adheridos que atenten, a juicio de la Junta Directiva, al prestigio y al buen nombre de CICLOAGRO.

Se considerarán faltas graves:

- a) El impago por parte de los socios-adheridos de sus aportaciones.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la condición de SOCIO - ADHERIDO implica conforme al artículo 12.

Artículo 40°.- Sanciones

El SOCIO - ADHERIDO que comete falta leve conforme a lo establecido en el artículo anterior podrá ser sancionado por la Junta Directiva con amonestación privada y/o pública.

El SOCIO - ADHERIDO que comete falta grave conforme a lo establecido en el artículo anterior podrá ser sancionado por la Junta Directiva con: multa o sanción económica; baja temporal como SOCIO - ADHERIDO; o pérdida de la condición de adherido al sistema de gestión de CICLOAGRO.